**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA REALIZACIÓN DE UN PADRÓN MUNICIPAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN CASA HABITACIÓN CON ECOTECNOLOGÍA, CONFORME EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA PROPUESTA APROBADA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS 2024 Y TURNADA AL CONGRESO DEL ESTADO,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras

formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia en los términos de lo dispuesto en la Constitución y las leyes que de ella emanen, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

**III.**-.Por su parte el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, refiere que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios en términos de lo dispuesto por la legislación en materia que en materia de empréstitos y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas, dispone de igual forma en su último párrafo que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus municipios, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

**IV.**- El artículo 77 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación la Ley de Ingresos se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. El Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, así como las obligaciones que, en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia en los términos de lo dispuesto en la Constitución y las leyes que de ella emanen, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

**V.-** En la Trigésima Tercer Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio celebrada los días 21 y 22 de agosto del presente año, se explicó a los regidores la propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se estudió, revisó y analizó el proyecto, el cual tuvo modificaciones a la propuesta inicial;

Con base en lo anterior, hago del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**1.-** En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 65, celebrada el día 25 de agosto del presente año, se aprobó el dictamen que propone autorización de la ley de ingresos para el municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el Ejercicio fiscal 2024, se plantea recaudar la cantidad de **$601,443,260.02 (Seiscientos un millón, cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta pesos 02/100 m.n.)**

**2.-** En el artículo Décimo Primero transitorio de la propuesta aprobada de la Ley de Ingresos 2024, se plantea una adicción a un descuento del 20% en el impuesto predial para las personas físicas que tengan casa habitación con ecotecnología, el cual se describen los requisitos para acceder al descuento, que a letra señala;

***DÉCIMO PRIMERO:*** *En referencia al artículo 32 de la presente ley, el ayuntamiento tendrá la obligación de hacer un padrón municipal del uso de ecotecnias a través de la Dirección de Medio Ambiente que utilicen sistema de captación, filtración, almacenamiento con los siguientes requisitos:*

1. *Identificación Oficial vigente, que contenga el domicilio del inmueble del que solicita el descuento.*
2. *Comprobante Oficial de domicilio.*
3. *Ser propietario del inmueble.*
4. *Comprobar mediante fotografías, recibos o factura de pago de la inversión realizada, y/o dictamen que compruebe la existencia de la tecnología amigable.*

*En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.*

*La verificación será hecha por parte de la Dirección de Medio ambiente.*

*En caso de que los datos proporcionados sean falsos, perderá el beneficio obtenido por el pago del impuesto predial.*

**3.**- De lo anterior se desprende la obligación para el ayuntamiento de hacer un padrón municipal de descuento en el impuesto predial para las personas físicas que tengan casa habitación con ecotecnología, a través de convocatoria pública para su inscripción, el cual facilite los trámites de descuentos a las personas beneficiadas y a las cajas de catastro, realicen el descuento respectivo dentro los plazos señalados en la misma ley.

**4.-** El padrónmunicipal deberá ser elaborado a finales de este año y principios del siguiente, con finalidad que los beneficiarios tengan tiempo de realizar sus pagos con más plazos, por lo que, es necesario emitir convocatoria, crear los lineamientos, los responsables de su autorización y el responsable manejar adecuadamente del padrón municipal, etc.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación Iniciativa de turno, que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO. -** Se turne a las Comisiones Edilicias Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante, a la de Reglamentos y Gobernación, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, se creen las reglas de operación, se emita la convocatoria y en su caso emitan circulares internas o manuales y/o formatos para la creación del padrón municipal de descuento en el pago del impuesto predial a las personas físicas que tengan casa habitación con ecotecnología.

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente iniciativa al Encargado de despacho de la Hacienda Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Medio Ambiente, a efecto de que participen en las reuniones de trabajo de dichas comisiones.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”

“2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 01 de noviembre de 2023.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa. Regidores.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante de la INICIATIVA QUE TURNA A COMISIONES LA REALIZACIÓN DE UN PADRÓN MUNICIPAL DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN CASA HABITACIÓN CON ECOTECNOLOGÍA, CONFORME EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA PROPUESTA APROBADA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS 2024 Y TURNADA AL CONGRESO DEL ESTADO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.-